



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

ANO XC I

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 28 DE SEPTIEMBRE DE 1965

NUM. 18.878

JEFATURA DE GOBIERNO

Recursos Naturales

Acuerdo N° 522
Tegucigalpa, D. C., 1 de marzo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de marzo del año en curso, al ciudadano Inmael Reiniero Castellanos Paz, en la posición de Aforador, en Explotación de Estaciones de Estudios Hidrológicos y Climatológicos, correspondiente a la Dirección General de Irrigación, Programa 1-01, Sub-Programa 02, Renglón 8.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 523

Tegucigalpa, D. C., 1 de marzo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Nombrar a los señores Vicente Williams Agasse y J. Antonio Quiroz, Representantes del Gobierno de Honduras a la Reunión Pana Productores de Algodón, a celebrarse en la ciudad de México del 21 al 24 de marzo.

2°—Excitar a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que les otorgue las Credenciales correspondientes.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 524

Tegucigalpa, D. C., 1 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a los señores Vicente Williams Agasse y J. Antonio Quiroz, representantes del Gobierno de Honduras a la Novena Reunión Ordinaria del Consejo Directivo F. I. D. A., a celebrarse en la ciudad de México el 22 de marzo.

Excitar a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que les ex-

tienda las Credenciales correspondientes.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 525

Tegucigalpa, D. C., 1 de marzo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del día diez de marzo actual al señor Licenciado Luis Alonso Pineda Batres, en el cargo de Jefe de la Asesoría Jurídica, de la Secretaría de Recursos Naturales, Programa 1-01, Sub-Programa 01, Renglón 16.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 526

Tegucigalpa, D. C., 1 de marzo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del día once de marzo actual al señor Licenciado Ernesto Padgett, a quien se le rinden las gracias, del cargo de Oficial Mayor de la Secretaría de Recursos Naturales y nombrar en su lugar al señor Licenciado Luis Alonso Pineda Batres, Programa 1-01, Sub-Programa 01, Renglón 8.

El nombrado devengará su sueldo completo, debido a que desempeñaba otro cargo en la Administración Pública.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 531

Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Ampliar el Acuerdo N° 413 de febrero 20 de 1965, en el sentido

CONTENIDO

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES
Acuerdos N° 522 al 530, inclusive.—Marzo de 1965.
Secretaría de Economía y Hacienda
Acuerdos N° 561 al 568, inclusive.—Mayo de 1965.
AVISOS

de incluir al Agrónomo Austergisilo Velasco de la Fe, a la Delegación que en Representación del Ministerio de Recursos Naturales asistirá a la XI Reunión Anual del Programa Cooperativo Centroamericano para el Mejoramiento de Cultivos Alimenticios (PCCMCA), que se celebrará en la Ciudad de Panamá, del 16 al 19 de marzo.

2°—Excitar al Ministerio de Relaciones Exteriores para que le extienda la Credencial de estilo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 532

Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Nombrar al señor Luis Molina Wood, Encargado de Negocios de Honduras ante el Honorable Gobierno de Chile, Representante de Honduras en la VIII Conferencia Regional de la F. A. O., a celebrarse en Viña del Mar, Chile, del 18 al 25 de marzo del presente año.

2°—Excitar al Ministerio de Relaciones Exteriores para que le extienda la Credencial correspondiente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 533

Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 11 de marzo del año en curso, al ciudadano Mario Enrique Narváez Oyuela, en la posición de Topógrafo, en Catalogación y Deslindes de Servicio Legal y de Propiedades, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 02, Renglón 2.

El nombrado devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses,

en aplicación del Artículo N° 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 534

Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Nombrar al señor Manuel Gamero, Secretario de la Embajada de Honduras en México, Observador del Gobierno de Honduras a la Reunión Anual de la Comisión Tropical Interamericana del ATUM, a celebrarse en la ciudad de México, D. F., del 23 al 24 de los corrientes.

2°—Excitar a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que extienda la Credencial correspondiente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 535

Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aceptar a partir del primero de marzo del año en curso, la renuncia interpuesta por el ciudadano Mario Edmundo López Soto, de la posición de Asistente (Agrónomo) de Hidrología Forestal, en Protección Forestal, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 03, Renglón 11.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 536

Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 16 de marzo del año en curso, a la ciudadana

Carmen Alicia Fúnez Matamoros, en la posición de Secretaria Bilingüe, en la Oficina del Ministro, Programa 1-01, Sub-Programa 01, Renglón 4, en sustitución de la ciudadana Edda N. Chinchilla P.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, en virtud de haber desempeñado la posición de Secretaria del Ministerio del Trabajo hasta el 15 de marzo corriente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 537

Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 16 de marzo del año en curso, al ciudadano Lizandro Ochoa, en la posición de Jefe (Licenciado en Derecho) en la Asesoría Jurídica, correspondiente a la Oficina del Ministro, Programa 1-01, Sub-Programa 01, Renglón 16.

El nombrado devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo N° 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 538

Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 16 de marzo del año en curso, al ciudadano Adalberto Carbajal Zambrano, de la posición de Aforador, en Explotación de Estaciones de Estudios Hidrológicos y Climatológicos, correspondiente a la Dirección General de Irrigación, Programa 1-04, Sub-Programa 02, Renglón 8.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

PODER EJECUTIVO

Economía y Hacienda

Acuerdo N° 551

Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1962.

Vista para resolver el oficio N° 2611, suscrito por el señor Virgilio Joya Moncada, en su carácter de Sub-Secretario de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, contraída a pedir se devuelva al señor Ivan Edward Lloyd, mayor de edad, casado misionero médico, de nacionalidad norteamericana y actualmente en país, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras, pagados como garantía por su permanencia en el país como extranjero.

Resulta: Que al oficio se acompaña el recibo talonario número 126439 de fecha 2 de septiembre de 1960, a favor del mencionado Sr., mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 74 de 10 de febrero de 1934 el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito fue enterado con fecha 2 de septiembre de mil novecientos sesenta, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la Ley.

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Ivan Edward Lloyd, de generales indicadas, la cantidad (L 200.00) doscientos lempiras, de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 522

Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1962.

Visto para resolver el Oficio N° 2514, suscrito por el señor Virgilio Joya Moncada,

en su carácter de Sub-Secretario de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, contraída a pedir se devuelva al señor Lloyd Elgen Aldrich, mayor de edad, casado, instructor de religión, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras, pagados como garantía por su permanencia en el país como extranjero.

Resulta: Que al oficio se acompaña el recibo talonario N° 128875 de fecha 27 de octubre de 1960, a favor de Lloyd Elgen Aldrich, mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 74 de 10 de febrero de 1934, el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito fue enterado con fecha 27 de octubre de 1960, y habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la Ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Lloyd Elgen Aldrich, de generales indicadas, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras, de que se ha hecho mérito. — Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 553

Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

"Contrato N 12.—Los suscritos, Pedro Andino G., mayor de edad, casado, hondureño y vecino de este Distrito Central, y José Ayala Z., de generales conocidas, el primero actuando en su propio nom-

bre y que en adelante se llamará El Contratista, y el segundo actuando como Procurador General de la República, y que en adelante se llamará Gobierno, ante los oficios del señor Proveedor General de la República, P. M. Jacobo Zavala, han convenido celebrar y al efecto celebran el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete según invitación a Cotización N° 1341/7 de fecha 24 de abril del corriente año, los siguientes trabajos: a) 10 escritorios de 54" por 33" por 31", de caoba seca, pintados en gris laker y a pistola, con su respectiva base para pintura, una gaveta al centro 4" por 27" por 24", gavetas al lado derecho; una sencilla y una doble, para que sirva de archivo de folders de 12" por 17", 3 llamadores metálicos de buena calidad, 2 cerraduras salidas, una al centro y otra en la gaveta sencilla. Abierto a un lado para que pueda sentarse una persona. El lateral izquierdo servirá como soporte y será encajonado, teniendo como base una pata igual a la del lado derecho, barnizado en negro y muñeca; la pata derecha será salida y de una sola pieza, un tabletito para máquina de escribir. b) 10 sillas para visitas, madera de caoba seca, sin brazos, asiento tapizado en cuerina gris, acolchonado con algodón, sobretejido de hule, la pintura gris laker a pistola con su respectiva base. e) 10 sillas para escritorio, madera de caoba seca, con brazos, asiento tapizado en cuerina gris, acolchonado con algodón sobretejido de hule, las dos patas delanteras rectas y las dos traseras en ángulo, la mitad superior del respaldo tapizado con cuerina gris, acolchonado con algodón, la pintura gris laker a pistola, con su respectiva base, con pacaya resistente.

Segundo: El Contratista se compromete a hacer este trabajo por la suma de (L 2.513.00) dos mil quinientos trece lempiras netos, según su oferta presentada en la Cotización arriba mencionada. También se compromete el Contratista a usar laker a base de perixina que impremabiliza la madera contra agua dulce, salada, caliente o fría, además contra los rayos solares y alcoholes, dando además 6 meses de garantía contra cualquier desperfecto en el uso racional.

Tercero: El Gobierno se compromete a pagar al Contratista la suma de L 2.513.00,

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, a máquina.

al entregar el trabajo terminado de acuerdo con las especificaciones mencionadas en la Cláusula N° 1.

Cuarto: El Contratista se compromete a entregar el trabajo 45 días después de que la Contraloría General haya aceptado la fianza.

Quinto: Queda entendido que el precio antes citado incluye todos los materiales y mano de obra.

Sexto: El Contratista por este mismo acto se obliga a rendir fianza ante la Contraloría General de la República para dar cumplimiento a los Artículos 46 y 47 de la Ley Orgánica de esa Dependencia y su Reglamento, sin cuyo requisito no tiene validez el presente Contrato. En fe de lo cual firman el presente Contrato en Tegucigalpa, D. C., a los quince días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Pedro Andino, Identidad N° 18, Tomo 125, Folio 12, Impuesto sobre la Renta N° K-55898.—(f) José Ayala Z., Procurador General de la República.—(f) Jacobo Zavala, Proveedor General de la República.—(f) Edda Zúniga L., Secretaria de

la Proveduría General de la República".—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 554

Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1962.

En aplicación del Artículo 49 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Designar a los Peritos Mercantiles Héctor V. Medina y Marco Tulio Banegas R., Director General de Presupuesto y Jefe del Departamento de Análisis, Evaluación y Control de Presupuestos, respectivamente, para que se dirijan a Bogotá, Colombia, con el objeto de recibir un curso sobre Estructuración, Evaluación y demás Técnicas Presupuestarias, del primero al 30 de junio del presente año.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 555

Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1962.

En aplicación al Artículo 8 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Ampliar el Renglón siguiente:

SERVICIOS PERSONALES

TITULO XV

ESTABLECIMIENTOS GUBERNAMENTALES

CAPITULO II

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES ELECTRICAS

34—Pagos Diversos a personal, n. c. L 6000

2°—La Ampliación anterior se transfiere del siguiente Renglón:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TITULO XV

ESTABLECIMIENTOS GUBERNAMENTALES

CAPITULO II

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES ELECTRICAS

SERVICIOS PUBLICOS

1.—Correo L 600.00

—Comunicaciones.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 556

Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1962.

En aplicación al Artículo 8 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Ampliar los siguientes Renglones:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TITULO X

RAMO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

CAPITULO IV

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

1.—Gastos de Funcionamiento

ARTICULOS Y MATERIALES DE OFICINA

13.—Artículos y materiales de oficina L 3.500.00

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

14.—Combustibles y Lubricantes Diversos, n. c. 10.000.00

SUMA L 13.500.00

2°—Las Ampliaciones anteriores se transfieren de los siguientes Renglones:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TITULO X

RAMO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

CAPITULO IV

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

1.—Gastos de Funcionamiento

SERVICIOS PUBLICOS

1.—Servicio de agua L 1.800.00

VARIOS SERVICIOS

12.—Diversos servicios, n. c. L 2.000.00

MANTENIMIENTO Y REPARACION ORDINARIA DE EDIFICIOS

17.—Mantenimiento y reparación ordinaria de edificios 2.200.00

MANTENIMIENTO Y REPARACION ORDINARIA DE VARIAS CONSTRUCCIONES CIVILES

19.—Mantenimiento y reparación ordinaria de construcciones civiles diversas, n. c. 3.000.00

VARIOS EQUIPOS, ADICIONES Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS

23.—Equipos civiles diversos, n. c., adiciones y reparaciones extraordinarias 2.000.00

GRATIFICACIONES PERSONALES

24.—Becas en el exterior 2.500.00

SUMA L 13.500.00

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 557

Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar al señor Octavio Lara R., Asistente del Departamento de Análisis e Informes del Contralor, dependiente de la Contaduría General de la República, en sustitución del señor Ubense Galo Osorio, que renunció.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Art. 71 del mismo Presupuesto, a partir del primero de junio próximo.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 559

Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1962.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y uno por el señor Roberto L. Rodríguez,

domicilio en Comayagüela, D. C., en su carácter de Gerente y Propietario de "Laboratorios Rodríguez" del mismo domicilio, contraída a pedir clasificación de la misma de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y que en consecuencia se le otorguen las ventajas y privilegios correspondiente.

Resultado: Que en la misma fecha de su presentación se dió traslado de la solicitud a la Dirección General de Economía y Comercio para los efectos legales consiguientes.

Resultado: Que en treinta de octubre y trece de diciembre de mil novecientos sesenta y uno se dió traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y Comisión de Iniciativas Industriales respectivamente, para que hiciese el análisis de la solicitud la primera y emitiese dictamen la segunda.

Resultado: Que la Secretaría Técnica en análisis presentado el siete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno fue de opinión porque se otorgara protección industrial a la empresa en referencia.

Resultado: Que la Comisión de Iniciativas Industriales en dictamen del trece de diciembre de mil novecientos sesenta y uno resolvió recomendar se clasificara la empresa en la categoría de "Industria Conveniente Establecida" por estar

acorde sus características con las que estipula el Artículo 12 de la Ley de Fomento Industrial y el Artículo 21, inciso c) del Reglamento.

Resultado: Que en quince de diciembre de mil novecientos sesenta y uno la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda emitió resolución clasificando a la empresa "Laboratorios Rodríguez" categoría de "Industria Conveniente Establecida".

Resultado: Que en la misma fecha se notificó al solicitante la mencionada resolución quien manifestó su conformidad con la misma.

Considerando: Que serán objeto de protección industrial las empresas que se dediquen a la producción de mercancías destinadas a satisfacer necesidades vitales de la población.

Considerando: Que una vez clasificada la empresa, el Poder Ejecutivo emitirá acuerdo en el que hará constar las franquicias y privilegios en que consiste la protección otorgada, sus términos y condiciones, así como las obligaciones que recaen sobre la empresa, de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y su Reglamento.

Por tanto: el Presidente de la República, en aplicación de los Artículos 6, número 1°; 8, número 1° y 5°; 12, 16, 18, 19, 20 y 36 de la Ley de Fomento Industrial y Artículos 21, inciso c) y 40 de su Reglamento,

ACUERDA:

1°—Clasificar a la empresa "Laboratorios Rodríguez", del domicilio de Comayagüela, D. C., en la categoría de "Industria Conveniente Establecida", la que se dedicará a la producción de especialidades farmacéuticas.

2°—Otorgar a la empresa en referencia las franquicias siguientes: a) Por un período de tres (3) años 100% de exención de los impuestos sobre importación de las siguientes materias primas: ácido tartárico, bicarbonato de sodio, cremor tártaro, celofán.

3°—Las franquicias aduaneras a que se refiere el inciso a) que antecede comprende todos los derechos, tasas contribuciones, cargos y recargos que causen la importación de los referidos bienes, incluyendo los derechos consulares. Se exceptúan, sin embargo, las tasas o derechos de gabaraje, muellaje, almacenaje y manejo de mercancías y las que con

legalmente exigibles por servicios de puerto, custodia, seguro y transporte. 4°—Las franquicias a que se refiere este Acuerdo sólo se otorgarán cuando los artículos o productos que se produzcan en el país en cantidades suficientes o que sus características técnicas y de calidad no reúnan los requisitos necesarios para los fines a que se les lestará. 5°—hacer uso de las franquicias fiscales en concepto de impuestos y derechos de importación que le han sido concedidos por este Acuerdo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 42 del Reglamento. 6°—La empresa deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Informar a la Secretaría de Economía y Hacienda, sobre cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el periodo de goce de las franquicias fiscales ya sea en el transcurso de las actividades de instalación o de producción; b) Proporcionar a las autoridades competentes cuantos de tos e informes se le soliciten sobre el desarrollo, producción y situación financiera de la empresa, para ejercer el régimen de control que establece la Ley y el Reglamento; c) Observar los reglamentos y demás disposiciones legales sobre normas de calidad, peso y medida aprobadas o que apruebe la Secretaría de Economía y Hacienda y otras obligaciones que es específicamente le fije este Acuerdo de clasificación; d) Adiestrar dentro del plazo de vigencia de las franquicias el número de técnicos nacionales suficientes para el desempeño dentro de la misma empresa de puestos directivos y administrativos en los procesos de fabricación y distribución de sus productos sobre el nivel de aquellos que prevalezcan en el mercado nacional para igual clase de mercancías, antes bien procurar rebajarlos para que el consumidor se beneficie de la reducción de costos posible, al establecer la industria con base técnica; f) Abastecer el mercado a que se hubiere comprometido y dar prioridad en la venta y distribución de sus productos al abastecimiento del consumo interno; g) Comunicar previamente a la Secretaría de Economía y Hacienda, de cualquier venta total o parcial, traspaso o contrato de cesión, permanente o temporal de la explotación de la empresa; h) Llevar en sus libros y registros sujetos a inspección de la

Secretaría Técnica, información detallada sobre la importación de las mercancías que se hubieren introducido al país bajo franquicia aduanera al amparo de este Acuerdo de Clasificación, así como sobre el uso de las mismas; i) Mantener durante la vigencia de este acuerdo las características y demás condiciones que han servido de base para clasificar a la empresa dentro de la categoría de "Industria Conveniente Establecida"; j) Presentar en el mes de enero de cada año una declaración jurada de los impuestos dispensados en el año anterior, para los efectos del pago del 6%, del servicio de vigilancia, según lo dispone el Artículo 45 del Reglamento de la ley de Fomento Industrial, pago que deberá hacerse efectivo entre el 1° de febrero y el 31 de marzo de cada año, en la Tesorería General de la República; k) Tomar parte, exhibiendo sus productos, en las ferias industriales nacionales o centroamericanas, a menos que el Ministerio de Economía y Hacienda acepte eximirle de esta obligación previa solicitud indicando los motivos que le impiden participar en la feria.

7°—Los beneficios concedidos a la empresa por este acuerdo se cancelarán temporal o definitivamente de conformidad con los Artículos 28, 29 y 31 de la Ley de Fomento Industrial y 45, 48, 49 y 50 de su Reglamento y cuando la Secretaría de Economía y Hacienda empuebe que la empresa ha violado los Artículos 24 de la citada Ley y 46 y 47 del mismo Reglamento.

8°—Las franquicias y exenciones que por este acuerdo se otorguen comenzarán a contarse desde la fecha en que el impuesto, derecho o recargo debería hacerse efectivo por primera vez si no se hubiere otorgado su exención.

9°—El presente acuerdo entrará en vigencia desde el día de su publicación en el periódico Oficial "La Gaceta", la cual se hará por cuenta del interesado.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 560
Tegucigalpa, D. C., 30 de mayo de 1962.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

1°—Nombrar, para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Administración de Aduana de Roatán, a las personas siguientes:

Nombramientos

Dexter Hayde, Torrero del Faro de Guanaja, en sustitución del señor Deyroy Haylock, que renunció.

William Lowell, Torrero del Faro de French Harbour, en sustitución de Hubert McNab, que renunció.

2°—Los nombrados devengarán el sueldo máximo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder su sueldo de L. 125.00 mensuales, a partir del primero de junio próximo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 561

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1962.

Visto para resolver el Oficio N° 2613, suscrito por el señor Virgilio Joya Moncada, en su carácter de Sub-Secretario de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, contraída a pedir se devuelva al señor Grant Tillman Allinger, mayor de edad, soltero, instructor, vecino de este Distrito Central, la cantidad de (L. 200.00) doscientos lempiras, pagados como garantía por su permanencia en el país, como extranjero.

Resulta: Que al oficio se acompaña el recibo talonario número 155352, fechado el 16 de enero del año en curso, a favor de Grant Tillman Allinger, mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el Artículo 2° del Decreto Legislativo No. 74 de 10 de febrero de 1934, el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito fue enterado con fecha 16 de enero del presente año, y habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Grant Tillman Allinger, de generales indicadas la cantidad de (L. 200.00) doscientos lempiras, de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 562

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1962.

Visto para resolver el oficio N° 2613, suscrito por el señor Virgilio Joya Mon-

cada, en su carácter de Sub-Secretario de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, contraída a pedir se devuelva al señor Herbert Games Vaughan, norteamericano, soltero, mayor de edad, con residencia en San Pedro Sula, la cantidad de (L. 200.00) Doscientos Lempiras, pagados como garantía por su permanencia en el país como extranjero.

Resulta: Que al oficio se acompaña el recibo talonario número 157368 fechado el 13 de febrero del año en curso a favor de Herbert Games Vaughan, mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 74 de 10 de febrero de 1934 el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito fué enterado con fecha 13 de febrero del presente año, y habiendo transcurrido por siguiente los tres meses a que se refiere la ley.

Por tanto: El Presidente de la República,

Acuerda:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Herbert

Games Vaughan, de generales indicadas la cantidad de (L. 200.00) Doscientos Lempiras, de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 563

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a la Secretaria Gloria Ingentina Inestroza, Encargada de Registro de Pólizas, en la Sección de Contabilidad dependiente de la Administración de Aduana de Puerto Cortés, quien devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Art. 71 del mismo Presupuesto, a partir del primero de junio próximo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 564

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1962.

En aplicación al Artículo 8 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Ampliar los Renglones siguientes:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TITULO I

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Capítulo I

OFICINA DEL PRESIDENTE

1°—Gastos de Funcionamiento

VARIOS SERVICIOS

8—Atenciones L. 15.000

ARTICULOS Y MATERIALES DE OFICINA

10—Artículos y materiales de oficina L. 1.000

COSBUSTIBLES Y LUBRICANTES

15—Combustibles para cocina y varios usos del personal L. 500

19—Combustibles y lubricantes diversos, n. c. L. 1.000

MANTENIMIENTO Y REPARACION ORDINARIA DE EDIFICIOS

22—Mantenimiento y reparación ordinaria de edificios L. 2.500

SUMA L. 22.000

AVISOS

REMATES

En infrascrito, Secretario del Juzgado 1° de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día viernes primero de octubre del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta los siguientes inmuebles: "Un lote de terreno situado en el terreno denominado "La Burrera", de este Distrito Central, marcado en el plano que mandó levantar don Sergio R. Pagoga, con la letra B-uno, de ochocientos sesenta y ocho varas cuadradas, de extensión superficial, cuyo perímetro se describe así: veinte metros en el primer brazo, mediando calle, colinda en parte con el Lote Cuno, del Doctor José Ramón Durón, por el Norte; en el segundo brazo, mediando calle, diecisiete metros, colinda en parte con propiedad de los herederos de Santos Soto, por el Occidente; al Sur, mediando calle, treinta y cuatro metros, con el Lote R-uno, de la Profesora Cecilia de Alonzo; y, al Este, mediando calle, veintiséis metros, con Lote B-diez, de Agustina Muñoz de Sánchez, y en parte con Lote B-nueve, del Ingeniero don Luis Martínez Figueras. Otro lote de terreno, situado frente al Toncontin en la Colonia Modelo, jurisdicción de este Distrito Central, marcado en el plano respectivo con el N° 89, con una extensión superficial, de un mil trescientas cincuenta varas cuadradas, cuyos límites son: al Norte, avenida de por medio, con Lotes Nos. 96 y 97; al Sur, con Lote 87; al Este, con Lotes Nos. 100 y 101; al Oeste, con Lote N° 90; dicho lote en lo que se refiere al perímetro, partiendo de la esquina Noroeste, frente a la Avenida E, tiene las siguientes medidas: línea recta, veintidós metros, setenta centímetros; una curva de noventa grados, que mide veintitrés metros, veinticinco centímetros, con radio de catorce metros, ochenta centímetros; luego una recta de trece metros, veinte centímetros; una recta, de treinta metros y noventa y cinco centímetros; y, por último para cerrar el perímetro, una recta de veintiocho metros, doce centímetros. Los inmuebles anteriormente descritos, se encuentran inscritos bajo los Números 276, Folios 246 y 247, del Tomo 100 y Número 201, Folios del 457 y 458, del Tomo 151 del Registro de la Propiedad y, a favor el primero, del menor Edwin George Zablah, y el segundo, a favor de James L. Zablah. Los inmuebles se ematarán para hacer efectiva la cantidad de doce mil lempiras, más intereses y costas del juicio que el señor Jacobo George Abraham Zablah, es en deberle a la firma comercial Sil Man Shoe Company Incorporated, de la ciudad de New York, Estados Unidos de América". Y se advierte, que por tratarse de primera licitación, sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 3 de septiembre de 1965.

J. Evelio Zelaya E.,
Secretario.

Del 6 al 30 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1° de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día jueves treinta de septiembre próximo entrante, a las nueve de la mañana y en el lugar que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta, el siguiente inmueble: "Una casa de construcción de piedra y ladrillo, techo de teja, piso de ladrillo de cemento, encielado de machihombre, que consta de dos pisos; en la planta baja tiene una sala para dormitorio, otra sala de recibo, una cocina, un corredor que se emplea para garage, tiene además servicios sanitarios. Al final de la planta baja, hay una construcción de madera que consta de varios cuartos con divisiones de madera rústica, siendo en ambas plantas un total de diez piezas; en la planta alta en la parte frontal tiene dos piezas propias para dormitorio y comedor, respectivamente. Se encuentra construida en un solar que mide: al Norte, treinta y cuatro varas, con treinta y ocho centésimos de vara; al Sur, treinta y siete varas, con cincuenta y seis centésimos de vara; al Este, diez varas; y, al Oeste, diez varas, con sesenta y ocho centésimos de vara. Haciendo dicho solar una extensión superficial, de trescientas cincuenta y nueve varas cuadradas. El inmueble descrito, se encuentra ubicado en el barrio "La Granja", de Comayagüela, y tiene las siguientes colindancias: al Norte, con propiedad de herederos de don Pedro Rivas; al Sur, con propiedad de don Gabriel Kafati; al Este, carretera del Sur; y, al Oeste, con propiedad de don José María Valladares. El inmueble anteriormente descrito, se encuentra inscrito a favor de Melchor Haddad, bajo el Número 335, Folios del 489 al 491 del Tomo 154 del Registro de la Propiedad Inmueble, el cual fue valorado en la suma de treinta y cinco mil lempiras exactas. El anterior inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de veinte mil lempiras, más intereses vencidos y costas del presente juicio, que el señor Melchor Haddad, es en deberle a la señora Cristina Hernández". Y se advierte que por tratarse de primera licitación, sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 26 de agosto de 1965.

J. Evelio Zelaya,
Secretario.

Del 4 al 28 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes, ocho del mes de octubre del presente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una casa, sita en el barrio El Perpetuo Socorro, de la ciudad de Comayagüela, de paredes de piedra, ladrillo y madera, cubierta con tejas, con tres piezas hacia la calle y dos piezas de pared de piedra y ladrillo, que están divididas por un portón, cuya superficie es de diez varas, veintidós pulgadas de largo, por ocho varas de ancho, inclusive un corredor, existen además dos cocinas de piedra y ladrillo, tejas por techo y un

Considerando: Que de conformidad con el informe que antecede y al criterio de la Sección respectiva en la Secretaría de Economía y Hacienda, es procedente acceder a lo pedido.

Por tanto: El Presidente de la República.

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al Agente Aduanero Henry Arévalo, de generales expresadas, la cantidad de (L 50.83) cincuenta lempiras con ochenta y tres centavos, de que se ha hecho mérito, debiéndose afectar con esta devolución, la misma cuenta, de su ingreso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 568

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar, transferir y cancelar, para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Dirección General de Presupuesto, a las personas siguientes:

SECCION MECANIZADA IBM

Cancelación

Juan Bautista Mejía, se cancela como perforista de este departamento, a partir del primero de mayo.

Transferencia

Maximino Palma R., se transfiere de Ayudante de Información de Ordenes de Compra de la Sección de Información, Recibo y Despacho de Ordenes de Pago del Departamento de Pre-Intervención de Gastos, a Perforista de este Departamento. Devengará el sueldo máximo a partir del primero de junio próximo.

DEPARTAMENTO DE PREINTERVENCIÓN DE GASTOS

Nombramiento

Emilio Zavala Izaguirre, se nombra Ayudante de Información de Ordenes de compra de la Sección de Información, Recibo y Despacho de Ordenes de Pago de este departamento, en sustitución de Maximino Palma R., quien pasa a otro puesto.

Devengará el 80% del sueldo presupuestado durante los dos primeros meses, de conformidad con el Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, a partir del primero de junio próximo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

en la Administración de Rentas y Aduana de Puerto Cortés.

Resulta: Que en diez y seis de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, se dio traslado de la solicitud anterior a la Administración de Aduana de Puerto Cortés, a fin de que emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que la Administración mencionada al devolver su traslado insertó el informe que en su parte pertinente dice: Por lo anteriormente expuesto esta Contaduría deja a criterio de esa Superioridad denegar o aceptar la presente solicitud.

Resulta: Que de las presentes diligencias se dio traslado a la Auditoría y Dirección General de Aduana y Tribuciones Indirectas, para los efectos del correspondiente dictamen.

Resulta: Que ambas dependencias, al devolver sus respectivos traslados fueron de completa opinión porque no se devuelva la cantidad solicitada de... (L 1.025.05) mil veinte y cinco lempiras con cinco centavos, de que se ha hecho referencia.

Considerando: Que de conformidad con los informes que anteceden y al criterio de la Sección respectiva en la Secretaría de Economía y Hacienda, no es procedente acceder a lo pedido.

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA:

Denegar la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 567

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1962.

Vista para resolver la solicitud que con fecha diez y ocho de agosto de mil novecientos sesenta presentó el señor Henry Arévalo, mayor de edad, casado, Agente Aduanero, en representación del Banco Atlántida, S. A. contraída a pedir devolución por la cantidad de (L 50.83) cincuenta lempiras con ochenta y tres centavos, valor que dice haber pagado de más en la Administración de Rentas de Francisco Morazán.

Resulta: Que en veinte y dos de agosto de mil novecientos sesenta, se dio traslado de la solicitud presentada, junto con los comprobantes acompañados a la Administración de Rentas de Francisco Morazán a fin de que emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que el Administrador de Rentas, al devolver su traslado insertó el informe que en su parte pertinente dice: "Por lo antes dicho considero correcta la solicitud de devolución presentada por la Agencia Arévalo".

Resulta: Que de las presentes diligencias se dio traslado a la Auditoría y Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas a fin de que emitiera el dictamen correspondiente.

Resulta: Que ambas dependencias al devolver sus traslados, opinan porque no se acceda a lo solicitado por la Agencia Aduanera de Henry Arévalo.

Las Ampliaciones anteriores se transfieren del Renglón 27 Asignación del Estado Mayor Presidencial, de la misma Sección, Capítulo y Título que anteceden.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 565

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1962.

Vista para resolver la solicitud que con fecha trece de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, presentó el Agente Aduanero de la Texaco Caribbean Inc., de Puerto Cortés, contraída a pedir la devolución por la cantidad de (L 24.12) treinta y cuatro lempiras con cinco centavos, que dice haber pagado de más en la Administración de Aduana y Rentas de Puerto Cortés.

Resulta: Que en trece de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, se dio traslado de la solicitud presentada por los comprobantes acompañados a la Administración de Aduana y Rentas de Puerto Cortés, a fin de que emitiese el informe correspondiente.

Resulta: Que la Administración de Aduana, al devolver su traslado insertó el informe que en su parte pertinente dice: "Por tanto: esta Contaduría vista es de opinión porque es procedente la devolución de (L 9.20) nueve lempiras con veinte centavos a la Embajada de Francia, y (L 24.92) veinte y cuatro lempiras con noventa y dos centavos a la Cia. Brown And Root, en virtud de haber presentado esta solicitud dentro del término que manda la ley.

Resulta: Que de las presentes diligencias se dio traslado a la Auditoría y Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, para los efectos del correspondiente dictamen.

Resulta: Que ambas dependencias al devolver sus respectivos traslados, fueron de completa opinión porque se devuelva la cantidad solicitada de L.24.12 de que se ha hecho referencia.

Considerando: Que de conformidad con los informes que anteceden es procedente acceder a lo pedido.

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al Agente Aduanero de la Texaco Caribbean Inc., señor Bruno Damolin, la cantidad de... (L.24.12) treinta y cuatro lempiras con cinco centavos, a que se ha hecho mérito debiéndose afectar con esta devolución, la misma cuenta de su ingreso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 566

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1962.

Vista para resolver la solicitud que con fecha diez de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, presentó el Agente Aduanero Arturo Osorio Pineda, contraída a la Agencia Aduanera Sula, para que se representara de las Aduanas Panamericanas, del Comercio Exterior, a pedir devolución por la cantidad de (L 1.025.05) mil veinte y cinco lempiras con cinco centavos, que dice haber pagado de más (Folio N° B-88-0-1-38).

pequeño cuarto para el baño. Estas construcciones se hallan levantadas sobre un terreno cuyos limites y dimensiones son los siguientes: al Norte, diez y seis varas, seiscientos setenta milésimas de vara, colindando con Lote Número Ocho, de los herederos de doña Emma v. de Bonilla; al Sur, diez y seis varas, setecientos setenta milésimas de vara, colindando con Lote Número Veintiuno, de Encarnación Andino, calle de por medio; al Este, cincuenta varas, con Lotes Diez y Lote Siete, de Armando Padgett y herederos de doña Emma v. de Bonilla; y, al Poniente, cincuenta varas, con la misma sucesión de Bonilla. Con las mejoras siguientes: siete piezas, de cuatro por cuatro varas cada una, con su acera respectiva, paredes de piedra y ladrillo, cielo machibembrado, con servicios sanitarios, dos baños y un lavadero, con instalación de luz eléctrica y que forman un solo cuerpo con la primeramente descrita y dentro de los mismos limites. El inmueble descrito con sus mejoras, se encuentra inscrito a favor del señor Gonzalo Zapata Ramírez, con el Número 52, Folios 45 y 46 del Tomo 153 del Registro de la Propiedad de este departamento. Dicho inmueble ha sido valorado por las partes de común acuerdo, en la cantidad de (L. 16,000.00) dieciséis mil lempiras, y se rematará para hacer efectiva la cantidad de lempiras que adeuda el señor Gonzalo Zapata Ramírez, al Abogado don Esteban Mendoza. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., de septiembre de 1965.

J. Evelio Zelaya E.,
Secretario.

Del 11 S. al 6 O. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día miércoles trece del próximo mes de octubre, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará el siguiente inmueble: "Un lote de terreno que fue parte del terreno denominado "Los Albañiles", situado en la aldea La Soledad, de este Distrito Central, lote que tiene las siguientes dimensiones y colindancias: al Norte, cuarenta y ocho varas, con propiedad de los sucesores de don Manuel Sabino López; al Sur, noventa y seis varas, con lote vendido a don L. Emilio Stowse; al Este, noventa y seis varas, con propiedad de sucesores de don Ernesto Divanna, callejón de por medio; y, al Oeste, ciento veinte varas, con edificio del Country Club; resultando de una extensión superficial de siete mil setecientos varas cuadradas, más o menos, y una casa construida en este lote, de doce metros de largo, por doce metros de ancho, de piedra y ladrillo, encostrada, de un solo piso, cubierta con tejas, con ciclos de madera machibembrada, dividida en cuatro cuartos interiores, teniendo servicios sanitarios y dos closets, un corredor velado al frente Norte, de seis metros de largo, por cuatro metros de ancho, otro corredor al interior de ciento veinte metros cuadrados, un jardín interior, con aceras de piedras labradas, amarradas con cemento y cegramado, más un pose artístico simulado con demarcaciones interiores, con muros de retención de piedra tallada, y toda la casa tiene

balcones de hierro y puertas de cedro, instalación de agua y luz, la cual casa con el lote de terreno forman un solo inmueble, existiendo un gravamen hipotecario sobre dicho inmueble, de propiedad de María Augusta del Carmen Zúñiga, representada por su madre María Antonia del Carmen Abate Escobar, o Carmen Abate Escobar; que la propiedad está inscrito su dominio con el Número 331, Folios 385 al 386, del Tomo 126, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo, en la cantidad de setenta mil lempiras, y se rematará para hacer efectiva la cantidad de doce mil diez y seis lempiras, con ochenta y cinco centavos, más intereses y costas del presente juicio, que la señora María del Carmen Abate Escobar, como representante legal de la menor María Augusta del Carmen Zúñiga Abate, es en deberle a Octavio Salvador Córdova". Y se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble.—Tegucigalpa, D. C., 10 de septiembre de 1965.

J. Evelio Zelaya,
Secretario.

Del 11 S. al 6 O. 65.

El infrascrito Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará el día miércoles veinte de octubre, a las tres de la tarde, en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un solar situado en el barrio Guacerique, en la ciudad de Comayagüela, con los limites siguientes: al Sur, mide treinta y cinco varas, más o menos, y limita con casa y solar de Gonzalo Ramírez, mediando calle; al Norte, cuarenta y tres varas, limita con casa y solar de Elena Castillo de Carias; al Oriente, sesenta y nueve varas, más o menos, y limita con casa y terreno del señor Fernando Díaz Zelaya, mediando la carretera del Sur; y, al Oeste, mide sesenta y nueve varas, y limita con propiedad de Juan Argüeta y Agueda v. de Matamoros, mediando calle; sobre dicho solar se han construido tres casas: Una de adobes cubierta con tejas, compuesta de un portón y tres piezas hacia la calle, corredor, un apartamento de dos pisos, formado cada piso por cuatro piezas con sus respectivos servicios sanitarios; na mediagua de ladrillo, compuesta de cuatro dormitorios, comedor, cocina y un sótano y un garage; otra casa a continuación de la anterior, de adobes, compuesta de sala, corredor, un dormitorio, cocina y servicios sanitarios, techo de teja, y hacia el Occidente de ésta, otra de dos pisos, compuesto el primero de sala, dormitorio, corredor, cocina y servicios sanitarios, y el segundo de una sala y un dormitorio, y otra casa hacia el sur de la anterior, de adobes, compuesta de dos piezas hacia la calle, corredor y servicios sanitarios. Dicho inmueble es de propiedad de la señora Carmen Castro de Ward y se encuentra inscrito a su favor con el número 239, folios 281 y 283 del Tomo 103 del Registro de la Propiedad, y se rematará, para con su producto hacer pago en la cantidad de lempiras que la señora de Ward, es en deberle a El Ahorro Hondureño, S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la canti-

dad de ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 17 de septiembre de 1965.

Angel H. Amador,
Secretario.

Del 22 S. al 16 O. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día miércoles veinte de octubre del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una casa, construcción de ladrillo y piedra de cuña, con adornos de colores, techo de lámina de aluminio, pisos de ladrillo de cemento, compuesta de una sala-comedor, garage, cuarto de estudio, dos dormitorios, dos corredores, dos servicios sanitarios, dos pasillos, cocina y solar arreglado, ubicada sobre un lote marcado con el número diez y siete, en la lotificación llamada El Recreo, situada entre Toncontín y Las Torres, al Sur de Comayagüela, dicho lote tiene novecientas tres varas cuadradas y cincuenta y cinco centésimas de vara cuadrada de extensión superficial, y sus limites son: al Norte, lote número quince; al Sur, lote número diez y nueve; al Este, lotes números veintidós y veintisiete, calle de por medio; y, al Oeste, lote número diez y seis. Dicho inmueble es de propiedad del señor Angel Bárcenas, y se encuentra inscrito a su favor con el número 354, folio 410 del Tomo 105 del Registro de la Propiedad de este departamento, y se rematará para con su producto hacer pago en cantidad de lempiras que el señor Bárcenas, es en deberle a El Ahorro Hondureño, S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de veinte y seis mil setecientos cuarenta y cuatro lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 17 de septiembre de 1965.

Angel H. Amador,
Secretario.

Del 23 S. al 17 O. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes, veintidós del próximo mes de octubre, a las nueve de la mañana, se rematará el siguiente inmueble: Una casa, situada entre la quinta avenida y la sexta calle de Comayagüela, paredes de adobe, entejada, de doce varas, veintinueve pulgadas de Norte a Sur, por siete varas de ancho, con un corredor volado, de cuatro varas de ancho por el largo de la casa, con un caedizo que sirve de cocina, en forma de mediagua, estando el corredor forrado de tabla, más una galera de cuatro varas y tres cuartos de largo por dos varas y media de ancho, forrada de tabla, entejada, en donde se encuentran instalados los servicios sanitarios, baño y lavadero, todo de cemento, edificaciones ubicadas en un solar que mide doce varas, veintinueve pulgadas de Norte a Sur, por cuarenta y dos varas de fondo e sea de Oriente a Poniente,

A QUIEN INTERESE:

Cuando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

cercado con tapias de adobes, pertenecientes a la propiedad, y limitando: al Norte, con casa y solar de Manuel Palma; al Sur, casa y solar de los herederos de Guadalupe Flores Valladares, antes de Carmen Sierra, avenida quinta, de por medio; y, al Poniente, casa y solar de la señorita Lastenia Selva; inmueble que está inscrito a su favor con el número 59, folios del 57 al 58 del Tomo 58 del Registro de la Propiedad de este departamento. Este inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de catorce mil lempiras, más intereses y costas del juicio, que el señor Pablo R. Zúñiga, es en deberle al señor Luis F. Lázarus, advirtiéndose que por tratarse de primera licitación, sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1965.

J. Evelio Zelaya E.,
Secretario.

Del 27 S. al 20 O. 65.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinte de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca, Razonamiento de Documentos.— Señor Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—Guillermo López Rodezno, Abogado, de este domicilio, en forma respetuosa y en mi carácter de apoderado sustituto de "Galvanisadora Centroamericana, S. A.", organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Guatemala y domiciliada en la ciudad de Guatemala, con amplias facultades para esta clase de gestiones, como consta de la escritura de sustitución de poder otorgada a mi favor, por el Abogado Edgardo Guerra Hinda, en su condición de apoderado de la expresada sociedad, en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, el nueve de julio del año en curso, ante los oficios del Notario Luis Alfonso Salazar, según consta de la primera copia de dicha escritura que corre agregada en otro expediente en esta misma oficina, la cual pide se razone en estas diligencias, comparezco ante usted, a pedir el registro a favor de mi representada de la marca de fábrica consistente en la "Figura de un Elefante en posición de caminar, color

negro, con colmillos blancos, como en un círculo", mostrada en la foto



consignada en el dibujo del cual son año clisé y diez ejemplares de estas impresas con dicha marca y la cual fue registrada originalmente a fin de la Sociedad "Galvanisadora Centroamericana, S. A.", en la Oficina de Marcas y Patentes de Invencción y Ministerio de Economía de la República de Guatemala, bajo el Número 230 Folio 158, Tomo 47, cuya certificación debidamente autenticada acompaña que se agregue. Dicha marca y su aparición en la etiqueta adherente a un virá para amparar materiales de construcción, especialmente lámina galvanizada, lisa y corrugada, alambres de todas dimensiones; tubos de diámetro mediano, gruesos, largos, gruesos y cualquier otro artículo susceptible de galvanizarse y se podrá publicar, hasta extarcir, imprimir, fijar, grabar y ubicar en cualquier parte de los productos galvanizados que elabora dicha sociedad. Atentamente pido se admita esta solicitud, se le dé el trámite que corresponde, se mande hacer la publicación del aviso respectivo y en definitiva, que se ordene el registro favor de mi representada "Galvanisadora Centroamericana, S. A.", de la expresada marca y que se me entregue certificación de la misma.—Tegucigalpa, D. C. veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—) Guillermo López Rodezno. Lo que se pone a conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CALU

8, 18 y 28 S. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber que con fecha de julio del año en curso admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de marca de fábrica.—Próspero Cutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Lever Limited, una compañía comercial británica establecida en Port Sunlight, Cheshire Inglaterra, según el poder otorgado, respectivamente en mi respecto a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica dominada:

AERIO

palabra, según el dibujito que aparece, distingue y protege alimentos e higiene de alimentos, marca de distinción de tamaño, con diseño especial de color a los artículos y productos como los envases, recipientes, teteras, espasmas, frías, calientes y envolverías que se utilizan, por medio de un

en grabados, relieves, etiquetas, marbetes estarcidos y en los otros formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

8 S. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Unilever Limited, una corporación comercial británica, domiciliada en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

CARESS

palabra, según el clisé y conforme al certificado adjunto al registro británico N° 94344 de la Oficina de Patentes de Londres, Inglaterra, marca que ampara, distingue y protege perfumes, cosméticos, preparaciones no medicinales para el tocador, jabones, preparaciones para la dentadura y para el cabello, la que de distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija en artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones grabadas, relieves, etiquetas estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

8 S. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Sustitución de Poder.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Yo, Miguel A. Zelaya, mayor de edad, casado, empresario comercial y de este domicilio, en representación de Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos, "LIFE", de Quito, Ecuador, según lo acreditado con el poder adjunto a otra solicitud que se presenta, comparezco a pedir para mi representada, el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

RAYOCARBONAL

inscrita en Ecuador bajo el N° 332, por un período de veinte años. La marca referida sirve para proteger y distinguir preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase, incluso productos biológicos, incluso también toda substancia o mezcla de substancias, en combinación química o no, tanto de origen mineral como vegetal u orgánico, acondicionada en cualquier forma farmacéutica o química y destinadas a usarse en el ramo de la medicina y farmacia, para uso humano y/o veterinario. La palabra "Rayocarbonal" que se pide registrar como marca de fábrica, va escrita en caracteres de imprenta de toda clase de tipos, colores y tamaños, sola o acompañada de leyendas, viñetas, dibujos, etc., en cualquier idioma. Su aplicación y reproducción se hace por toda clase de medios de los usados en el comercio, por los sistemas del arte tipográfico, de linotipo y similares, ya fuera en alto o en bajo relieve, e irá tanto en los productos que ampare como en sus envases, empaques, etc. Acompaño los diez ejemplares de la marca, el clisé, el poder agregado a otra solicitud y demás documentación del caso. Sustituyo el poder con que gestiono, sin limitación de facultades, en el Abogado Pedro Pineda Madrid, de este domicilio.—Tegucigalpa, D. C., nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Miguel A. Zelaya". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

28 S., 8 y 18 O. 65.

Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Unilever Limited, una corporación británica domiciliada en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica hondureña, de la marca de fábrica denominada:

KALOGEN

palabra, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, preparaciones para la dentadura y para el cabello y artículos de tocador, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuera, a máquina.

efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

28 S. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Unilever Limited, una corporación comercial británica, domiciliada en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, según el

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinte de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca, Razonamiento y Devolución de Documentos.—Señor Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—Guillermo López Rodezno, Abogado, de este domicilio en forma respetuosa y en mi carácter de apoderado sustituto de la Sociedad que gira bajo la denominación de "Galvanizadora Centroamericana, S. A.", organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Guatemala, y domiciliada en la ciudad de Guatemala, con amplias facultades para esta clase de gestiones, como consta de la escritura de sustitución de poder otorgada a mi favor, por el Abogado Edgardo Guerra Hinds, en su condición de apoderado de la expresada sociedad, en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, el nueve de julio del año en curso, ante los oficios del Notario Luis Alfonso Salazar, cuya primera copia acompaño para que se razone y se me devuelva, comparezco ante usted a pedir el registro a favor de mi representada, de la marca conocida con el nombre de

GALCASA

siglas que corresponden al nombre comercial de "Galvanizadora Centroamericana, S. A.", la cual ha sido registrada a favor de la sociedad que represento, en la oficina de Marcas y Patentes de Invención del Ministerio de Economía de la República de Guatemala, con el Número 498, Folio 255, Tomo II del Registro correspondiente, de fecha veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, cuya certificación acompaño debidamente autenticada. Dicha marca se podrá presentar, publicar, litografiar, estarcir, imprimir, grabar y colocar en cualquier parte que se estime necesaria de los productos, para cubrir y proteger láminas y artículos galvanizados y artículos de ferretería en general que elabora y vende la expresada sociedad. Se acompaña el respectivo contrato de agencia. Atentamente pido a usted se sirva admitir esta solicitud, le dé el trámite legal correspondiente, mandando hacer la publicación del respectivo aviso y en definitiva ordene el registro a favor de mi representada la "Galvanizadora Centroamericana, S. A.", de la expresada marca y que se me extienda certificación de la misma.—Tegucigalpa, D. C., veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Guillermo López Rodezno". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

8, 18 y 28 S. 65.

poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica hondureña, de la marca de fábrica denominada:

SHIELD

palabra, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, preparaciones para la dentadura y para el cabello, artículos de tocador, desodorantes y antisudorífico, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

28 S. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Unilever Limited, una corporación comercial británica establecida en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, según el poder que obra en esa

Sustitución de Poderes

El suscrito, representante de la Tela Railroad Company, en cumplimiento del inciso II del Artículo 380 del Código de Comercio, y Artículo 69 de las Disposiciones Generales y Transitorias del mismo, al público hace constar: que en escritura pública autorizada por el Notario don Virgilio A. Moncada R., en La Lima, Departamento de Cortés, el día 31 de Agosto de 1965, sustituyó el poder general que ejerce en este país de la Tela Railroad Company, reservándose su ejercicio y uso, en el señor don Maurice H. Costick.—Tegucigalpa, D. C., septiembre de 1965.

GEORGE W. GERCHOW.

28 S. 65.

El suscrito, representante de la "Compañía Agrícola de Río Tinto", en cumplimiento del inciso II del Artículo 380 del Código de Comercio, y Artículo 69 de las Disposiciones Generales y Transitorias del mismo, al público hace constar: que en escritura pública autorizada por el Notario don Virgilio A. Moncada R., en La Lima, Departamento de Cortés, el día 2 de septiembre de 1965, sustituyó el poder general que ejerce en este país de la "Compañía Agrícola de Río Tinto", reservándose su ejercicio y uso, en el señor don George W. Gerchow.—Tegucigalpa, D. C., septiembre de 1965.

J. F. SKELTON.

28 S. 65.

Fidel Durón". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

28 S. 65.

RE M A T E

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día lunes veinticinco de octubre próximo entrante, a las nueve de la mañana se rematará el siguiente inmueble: Un lote de terreno ubicado en la Colonia La Esperanza, al Oriente de esta ciudad, el que mide y limita: al Norte, cuarenta y cuatro metros ochenta centímetros, aproximadamente, con propiedad de doña Teresa Agurcia de Mills, quebrada Las Burras de por medio; al Sur, treinta metros, con lotes números diez y seis, diez y ocho y veinte "E", mediando calle de La Sosa y La Travesía; al Este, una línea quebrada, siguiendo por el centro del zanja en la parte baja, con una longitud total de noventa y cuatro metros cincuenta centímetros, con lotes del uno al cinco "I", y, al Oeste, una línea recta con una longitud total de noventa y tres metros, con lotes números quince, diez y seis, y siete de Sección Ladera; teniendo dicho lote una área de cinco mil cincuenta

Constitución de Sociedad Mercantil

Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley, que en escritura pública, otorgada en esta ciudad el día dos del mes en curso, ante los oficios del Notario, Abogado Armando Elvir, fué constituida la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación social de "Camvil Tobacco, S. de R. L.", ("Camvil Tabaco, S. de R. L."), cuya finalidad principal es el cultivo y explotación del tabaco y, en general, toda actividad lícita relacionada con el comercio y la industria. La Sociedad se constituyó con un capital de Cien Mil Lempiras, teniendo por domicilio esta ciudad, y entrará bajo la administración del suscrito, en carácter de Gerente con derecho al uso de la denominación social.—San Pedro Sula, 20 de septiembre de 1965.

ALFREDO CANTERO R.

28 S. 65.

Declaración de Comerciante Individual

Al comercio y público en general, para los efectos legales consiguientes, se hace saber: que en Acta autorizada por el Notario don Juan E. Paredes, el 10 de los corrientes hice mi declaración de Comerciante Individual, actividades a las que me dedicaré habitualmente por mi capacidad legal para ello, y las cuales ejercitaré a través de mi propio establecimiento comercial denominado, "Industrias Maya", ubicado en el barrio Paz Barroca, de esta ciudad, el que girará con un capital de Diez Mil Lempiras.—San Pedro Sula, septiembre 10 de 1965.

RICARDO MATA

28 S. 65.

Secretaría de Estado, respectivamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica hondureña, de la marca de fábrica denominada:

BE SURE

palabras, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege: jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, preparaciones para la dentadura y para el cabello y artículos de tocador, desodorantes y antisudorífico, marca que sin

distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge

varas cuadradas, aproximadamente, inscrito dicho inmueble a favor de la demandada, con el Número 33, Folia 176 al 178, del Tomo 181 del Registro de la Propiedad de este departamento. El inmueble en referencia se rematará para hacer efectiva la cantidad de Cinco Mil Setecientos Setenta y Dos Lempiras con Noventa y Tres Centavos, más los intereses pactados y costas del juicio que la señora Argentina Reyes de Pagosa, es en deberle al señor Daniel Casco López. Se advierte que, por tratarse de primera licitación, sólo se aceptarán posturas que cubran la dos terceras partes del avalúo o más.—Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1965.

J. EVELIO ZELAYA E.,
Secretario.

Del 28 S. al 22 O. 65

y cinco, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personería Jurídica a la Organización denominada "Sindicato de Trabajadores del Instituto de la Vivienda", el domicilio en Tegucigalpa, D. C., la cual queda inscrita bajo el número 123 Folia 128, del Tomo I del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores - Tegucigalpa, D. C., 24 de septiembre de 1965.

ARNALDO VILLANUEVA
CHINCILLA,

Jefe de la Sección de Registro y Contratación Colectiva y Registro de Organizaciones Sociales

Vº Bº

ADALBERTO ESCOBAR L.
Director General de Trabajo

Del 28 al 30 S. 65.

PARA MEJOR SERVIDO

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y para mandar los originales de sus avisos con toda seguridad para evitar equivocaciones.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salvadoreño	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonos C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdobas	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.80
Franco Belga	0.0202	0.0404
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2306	0.4612
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florín	0.2781	0.5562
Corona Sueca	0.1947	0.3894
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.001602	0.003204
Dólar Canadiense	0.9262	1.8524

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Personería Jurídica

El infrascrito, Jefe de la Sección de Sindicatos, Contratación Colectiva y Registro de Organizaciones Sociales, de pendiente de la Dirección General de Trabajo, hace constar: que con fecha seis de septiembre de mil novecientos sesenta